

TRELEW (CHT), 16 de Mayo de 2024
Ref.: Expte. N° 31255 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

12285

Que el autismo es un trastorno dentro de un espectro caracterizado por un grave déficit del desarrollo, que afecta la capacidad de socializar, comunicarse y de mantener reciprocidad emocional, evidenciando conductas repetitivas o inusuales, cuyas características, en general, son la incapacidad de interacción social, aislamiento y otros comportamientos (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos).

Que se utiliza el término "espectro autista" para definir a aquellas personas que sufren trastornos en las capacidades para comunicarse y relacionarse con otras personas, las cuales presentan rutinas y comportamientos repetitivos y tienen dificultades para imaginar y entender las emociones e intenciones de los demás.

Que la información proveniente del entorno es procesada de una manera particular por parte de las personas con autismo; de esta forma, sonidos, colores, luces y gestos pueden generar en ellas sensaciones de irritabilidad y molestia.

Que hay personas con autismo que ante la profusión de estímulos sufren lo que se conoce como sobrecarga sensorial: acumulan estresores que pueden generar una crisis conductual o de ansiedad.

Que las personas con autismo muestran dificultad de concentración y viven una experiencia sensorial diferente en la recepción de estímulos no sólo auditiva, también olfativa, vestibular, propioceptiva, visual y táctil. Es decir, presentan hipersensibilidad sensorial y sufren alteraciones sensoriales ante distintos estímulos. Por ello, por ejemplo, se tapan los oídos cuando hay ruidos fuertes como la música, las bocinas, las bombas de estruendos, etc.

Que la Ley Nacional N° 26.378 reconoce que la discapacidad es un concepto en evolución y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y aquellas barreras que surgen debido a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

Que la presente normativa tiene por objeto establecer un Protocolo de atención al público para personas con autismo en las dependencias públicas municipales.

Que el Protocolo de atención al público para personas con autismo en la dependencias públicas municipales tiene como objetivo generar recomendaciones generales para empleados/as y funcionarios/as municipales, para una correcta atención al público con criterio inclusivo y para la prevención de posibles situaciones de empeoramiento de los síntomas y de las restricciones en el proceso de socialización de las personas con autismo, buscando que las mismas puedan gozar del derecho a la correcta atención en las dependencias municipales en la realización de trámites y/o asistencia puntual administrativa.

Que el Estado debe proponer y ejecutar acciones de interacción entre las personas bajo parámetros de igualdad y consideración de aspectos particulares, a los efectos de no discriminar ni estigmatizar a ningún vecino/a.




PAMELA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 16 de Mayo de 2024
Ref.: Expte. N° 31255 C.D.

POR ELLO:

12285

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ESTABLECER el Protocolo de Atención al Público para Personas con Autismo en la dependencias públicas municipales, el cual está conformado por recomendaciones generales que deberán ser obligatoriamente tenidas en cuenta por empleados/as y funcionarios/as municipales para una correcta atención de dichas personas.

ARTÍCULO 2do.): El Protocolo mencionado en el Artículo 1° se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro.): Las diferentes dependencias municipales deberán llevar adelante capacitaciones internas dirigidas a empleados/as y funcionarios/as municipales, a los efectos de difundir el Protocolo mencionado, así cualquier otra información que sea de utilidad para una correcta atención de las personas con autismo.

ARTÍCULO 4to.): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.


ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 MAYO 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12285


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew




CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 03 JUN 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

013747

Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno

Lic. CAROLA CORDÓN FERRANDO
Secretaria de Desarrollo Humano
y Comunitario



GERARDO A. MERINO
Intendente

JAVIER CAUCHICH
ABOGADO
Coordinador Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



26-5-24

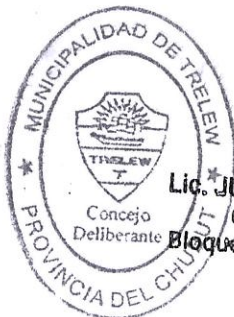
12285

ANEXO I


RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO


- a). Disminución de estímulos perceptivos al acercarse a la persona: reducir o eliminar luces y ruidos intensos.
- b). Evitar movimientos bruscos y un contacto físico precipitado en la realización de la asistencia o atención;
- c). Ante la comunicación: se debe ser claro, directo, usar frases cortas y sencillas, siendo incluso conveniente en algunos casos utilizar gestos para explicar lo que se necesita saber;
- d). Al comunicarse con la persona se debe tomar en cuenta que en ocasiones se tiene que repetir varias veces la información, ya que, en ocasiones, les es difícil concentrarse solamente en la información que reciben;
- e) Recordar que la persona suele tomar las cosas literalmente y les es difícil reconocer el lenguaje no verbal;
- f). Dirigirse a la persona intentando explicar de forma visual y con palabras sencillas lo que se le pide y permitir que el acompañante (de ser necesario) ayude o "traduzca" las instrucciones;
- g) Modular el tono de voz.
- h). Utilización de pictogramas o ayudas visuales para explicar el trámite administrativo o para brindar la información que se busca transmitir.


 YAMILA V. MARTINEZ
 Sec. Legislativa
 Concejo Deliberante de Trelew



Lic. JUAN I. AGUILAR
 CONCEJAL
 Bloque Somos Trelew


 Comisión de Asesoría Jurídica
 Concejo Deliberante


 CLAUDIA A. MONAJÍ
 Presidente
 Concejo Deliberante de Trelew